



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 00243-2013-A/MPMN

Moquegua, 01 ABR. 2013

**VISTOS.-** El recurso de apelación con registro de la Unidad de Procesos de Selección de fecha 06 de Marzo del 2013, presentado por el representante de la empresa **INVERSIONES Y COMERCIALES CAPLINA SRL**, el Informe N° 370-2013-GAJ-GM/MPMN de fecha 25 de marzo del 2013, y demás recaudos pertinentes, contenidos en el expediente de contratación ADS N° 002-2013-CEP/MPMN; Y



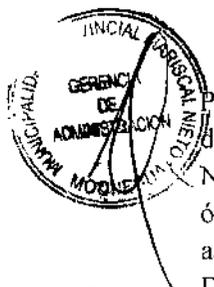
### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 28607- Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II Del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política Del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultas de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La empresa **INVERSIONES y COMERCIALES CAPLINA SRL** debidamente representada por Mayolly del Pilar Yucra Serrano presentó recurso de apelación en la unidad de procesos de selección el 06 de marzo del 2013 respecto de la ADS N° 002-2013-CEP/MPMN para la adquisición de compuerta metálica y accesorios para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de Chen Chen, Distrito de Moquegua".

Que, mediante carta N°026-2013-A/MPMN se procede a notificar el Proveído N° 001-A/MPMN de fecha 12 de marzo del 2013 en el que se advierte que se ha omitido presentar algunos requisitos de admisibilidad como son: a) Adjuntar documentación que acredite la representación legal, b) Presentar la garantía conforme el Art. 112, c) Debe adjuntarse un juego de copias simples del escrito y recaudos para poder correr traslado a la otra parte por lo que conforme lo dispuesto por el Art. 110 numeral 4 se dispuso declarar inadmisibile el recurso de apelación presentado por **Mayolly del Pilar Yucra Serrano**, y se lo otorgó 02 días hábiles con la finalidad de que cumpla con subsanar la omisión anotada, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el recurso.

Que, fue notificado válidamente el apelante **INVERSIONES y COMERCIALES CAPLINA SRL**, el 14 de marzo del 2013 a horas 11:00am, como consta en fojas doscientos sesenta y nueve (269) el expediente de contratación de la ADS N° 002-2013-CEP/MPMN, por lo que el cómputo de plazos para la subsanación de las omisiones venció el 19 de marzo del 2013, asimismo mediante Proveído N° 270-2013-GAJ / GM / MPMN de fecha 19 de marzo del 2013 y Proveído N° 271-2013-GAJ / GM / MPMN de la misma fecha se procede a solicitar a Secretaria General y a Gerencia Municipal nos informen con carácter de urgencia si la empresa **INVERSIONES Y COMERCIALES CAPLINA SRL**, presentó algún escrito de



subsanación de recurso de apelación ante mesa de partes de la entidad o ante la Sub Gerencia de Logística dando respuesta Secretaría General mediante Informe N°024-2013-JYEC-OSG/MPMN de fecha 20 de marzo del 2013 indicando que adjunta el informe N° 003-YMS/MPMN en el que se señala que en el mes de octubre se recepcionó el expediente N° 0000029453 con fecha **04/10/2012 15:32:43** de asunto recurso de apelación, Inversiones y Comerciales Caplina SRL., se adjunta captura de sistema de mesa de partes y copia simple del registro especial de trámite documentario. Y la Sub Gerencia de Logística remite su respuesta a la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 812-2013-SLSG-GA-GM/MPMN de fecha 20 de marzo del 2013 e indica que la empresa Inversiones y Comerciales Caplina SRL., no presentó ningún documento motivado al proceso de selección ADS N° 02-2013-CEP/MPMN.



Que de la revisión de los antecedentes se desprende que a la empresa **INVERSIONES Y COMERCIALES CAPLINA SRL**, se le ha notificado válidamente con el documento en el que se declara inadmisibile su recurso de apelación concediéndole el plazo que la ley de la materia establece, es decir dos días hábiles para que proceda a subsanar el recurso de apelación interpuesto y el postor apelante no ha cumplido con presentar la subsanación de omisiones dentro del plazo que establece el Art. 110 Inc. 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S N° 184-2008-EF y modificado por D. S. N° 138-2012-EF.

En consecuencia, de acuerdo al Inc. 6 del Art. 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece literalmente que, "Si la entidad advirtiera, dentro de los tres días hábiles de admitido el recurso de apelación, que el impugnante omitió alguno de los requisitos de admisibilidad detallados en el Inc. 4) del presente artículo, y ello no fuere advertido por su Unidad de Trámite Documentario, deberá emplazarlo inmediatamente a fin de que realice la subsanación correspondiente, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, sin que el mismo suspenda el plazo para la Resolución del recurso. Transcurrido el plazo señalado sin que se realice la subsanación de la omisión, el recurso se tendrá por no presentado". Por lo que, para el presente caso corresponde aplicar la normatividad citada.

Por lo que, estando a los argumentos glosados en la presente resolución; y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; normatividad invocada; el informe de Asesoría Jurídica, y con las visaciones de las áreas correspondientes;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO: TENER POR NO PRESENTADO** el escrito de apelación de fecha 06 de marzo del 2013, presentado por el postor **INVERSIONES Y COMERCIALES CAPLINA SRL** con N° de RUC 20532345775, debidamente representado por Mayolly del Pilar Yucra Serrano respecto de la ADS N° 002-2013-CEP/MPMN para la adquisición de compuerta metálica y accesorios para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de Chen Chen, Distrito de Moquegua".

**SEGUNDO: PÓNGASE** el escrito que contiene el recurso de apelación a disposición del apelante para que lo recabe en Mesa de Partes de la Entidad.

**TERCERO: ENCARGAR** a Secretaría General remita el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones – Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la entidad para que se proceda con el trámite correspondiente.

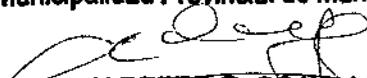


**CUARTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales notificar a los organismos correspondientes, así como a las partes interesadas.

**QUINTO: ENCARGAR** el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás Órganos competentes.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE**

**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**



ARCV/A/MPMN  
BCJ/GAJ/MPMN